

objeto de intimidar é imponer, y de conseguir una pretension que si se logra, logrose ya el fruto apetecido, tanto mas plausiblemente cuanto que no ha costado sangre. Por muchas razones políticas, que estan al alcance de todos los Señores Diputados, no creo que la Francia estuviese en el caso de apetecer la guerra, y las últimas proposiciones que se suponen hechas por la misma, y que yo no creyera á no verlas indicadas en la memoria, lo dan á entender bastante en mi concepto, mayormente si se atiende á la época en que se hicieron. Podré equivocarme; pero el haber sido hechas, como supongo, despues del suceso desagradable de la noche del 19 de Febrero último, que tanto debió influir en nuestras relaciones diplomáticas, despues de la reposicion ilegal y violenta de un Ministerio que nunca debió consentir en ella, y que por lo mismo debía ser tan ominoso al Gobierno frances; todo esto, digo, no puede interpretarse sino á deseos muy sinceros de evitar la guerra.

“El plan del Ministerio frances,” dice la Comision, “no podía ser otro que el de asentar su dominacion en nuestro suelo, y mantener al pueblo Español en el estado de su tributario.” Mucho tiempo hace que es este su plan, y es tambien el plan de la Inglaterra, aunque por distintos medios, y es el plan de toda otra Nacion fuerte respecto á otra débil, con la gran diferencia en orden á la nuestra, que en otro tiempo era muy rica en oro y plata, como cosechera casi exclusivamente de tan preciosos metales, y asi no era de estrañar que la solicitasen y buscasen otras naciones que en ella tenian sus Indias. En el dia la faltaron aquellas cosechas; es la Nacion mas pobre del Universo, como lo ha dicho un Ministro Ingles muy conocedor de la riqueza pública; lo será aun mas cuando aparezcan los estragos de la guerra civil, mucho mas si su mala estrella la condugese algun dia al absolutismo; y por lo tanto, ya en lo sucesivo podrá presentar poco objeto á la codicia de las demas naciones. Este gran vacío, es bien seguro, que cualquiera que sea la suerte de España, no le llenará Gobierno alguno en esta generacion, ni tal vez en la venidera.

Debiera pues el Gobierno haber consultado muy detenidamente la fuerza física de la Nacion, tanto en soldados como en recursos pecuniarios, antes de empeñarla imprevisamente en una lucha, en la cual si sucumbiese, lo que no espero, sucumbiría nada menos que la libertad, y que de todos modos debe ser tanto mas calamitosa cuanto mas desapercibida se halle para sostenerla; debiera no haber perdido de vista el estado de opinion ó fuerza moral de los pueblos, harto combatido ya por las clases y personas interesadas en la contrarevolucion, y harto estraviado por los males mismos de una guerra civil que ha fomentado el oro estrangero, pero que no ha permitido probar á los pueblos las dulzuras del Sistema Constitucional,

atribuyendole antes bien los gravámenes pecuniarios y consiguiente empobrecimiento, que son efecto de las circunstancias; debiera haber comunicado á las Cortes las propuestas de toda clase relativas á este asunto, de ambos Gabinetes Ingles y Frances, de que llevo hecho mérito, con referencia á la memoria; debiera en fin haber consultado al Consejo de Estado, como la Constitucion previene en el artículo 236, para todo asunto de gravedad (y ciertamente que otro de mayor que este no le puede haber) á fin de reunir toda la ilustracion posible, y procurar el mejor acierto, en lo cual no puedo menos de ver una infraccion notoria é insubsanable de dicho artículo constitucional.

Nada de esto se ha verificado, y el ejército frances ha invadido la España, no solamente precedido de Frailes, Clérigos, ex-Inquisidores, palacios, ladrones y asesinos, como dice la Comision (que no quisiera yo que hubiese presentado tan odioso contraste) sino desgraciadamente de gentes ilusas ó seducidas de todas clases, entre las cuales no es la que menos abunda, la militar, incluso oficiales de toda graduacion, y mas de cuatro Tenientes Generales. ¡Ojala así no fuese! Resulta, pues, que no habiendo el Gobierno consultado con todos los antecedentes, ni apurado todos los medios que llevo indicados, no precisamente para negociar modificaciones contra todo derecho; no para comprometer el decoro nacional; no para incurrir en inconsecuencias, sino á lo menos para ganar tiempo, á fin de rectificar en tanto la opinion pública, entusiasmar á los pueblos, hacerse con recursos y medios, negociar alianzas, y poner la Nacion en estado completo de defensa, y en disposicion de sostener con menos riesgo y desventaja la guerra, si es que por fin debía hacerse y no era posible evitar; no habiendose, en mi concepto, atendido bastante á todo esto, me es muy sensible no poder votar el dictamen de la Comision.

3. *Discurso pronunciado por el Señor Argüelles en la Sesión ordinaria de 25 de Mayo de 1823, y discusion del dictamen de la Comision diplomática, contestando al anterior del Señor Falcó.*

El Señor Argüelles.—Despues de manifestar mi mas cordial agradecimiento á las espresiones de urbanidad y cortesanía con que me ha honrado en su discurso el Señor Falcó, debo decir, que me ha proporcionado el momento mas satisfactorio que pudiera desearse, porque ha provocado nuevamente la cuestion de un negocio en que creia que el Señor Galiano había ya agotado todo lo que podía decirse; el Señor Falcó ha tenido la felicidad de presentar á la discusion escojidos argumentos, á que procu-

raré contestar. Sentiré ser difuso; pero en esta materia es preciso incurrir en tal falta en obsequio de su gravedad, y de la libertad con que se ha examinado por todos sus aspectos; de lo cual acaba de dar un testimonio ilustre el Señor Falcó. Bajo de este concepto, me atrevo, sin temor de incurrir en la nota de osado, á molestar por segunda vez la atencion de las Cortes.

A tres épocas ha reducido su Señoría el examen de las negociaciones que es hoy objeto de la deliberacion del Congreso. En la primera, mas que otra cosa, habrán visto las Cortes un ataque directo á la administracion general del Ministerio último. Ante todo debo desvanecer una impresion que podría ser muy funesta si quedase viva en el ánimo de los Señores Diputados; quiere dar á entender que la Comision apropósito, ó por medio de un ardid, tiende un lazo á las Cortes, para que directa ó indirectamente aprueben todos los actos administrativos del último Ministerio. La Comision se presenta á sostener un solo acto administrativo del Gobierno, y así dice en su dictamen que las Cortes se sirvan declarar:—

“Que el Gobierno de S. M. procedió de un modo digno de la Nacion, á cuya frente se hallaba, en el discurso de las últimas negociaciones; que la guerra que España se ve precisada á sostener, le era imposible de evitar, á no infringir sus juramentos y obligaciones, y renunciar á su honor, á su independenciam, al pacto Social jurado y á todo sistema fundado en ideas liberales y justas, tendiendo el cuello al yugo del poder absoluto, impuesto por la violencia de un Gobierno extranjero.”

Nota su Señoría las palabras, “últimas negociaciones.” He aquí determinado el acto que defiende, separado y aislado entre todos los demas.

El Señor Falcó y cualesquiera Señores Diputados, quedan autorizados con pleno derecho para acusar y exigir la responsabilidad al Gobierno, por todos los actos administrativos, menos este, si es que las Cortes quieren ser consecuentes. Esta separacion es esencial, y es menester que se tenga presente, pues de lo contrario, nos conduciría á distinto objeto del que deben proponerse las Cortes. El Gobierno y el Congreso, por decirlo así, se han consustancializado en esta cuestion; no huyo entrar en todos los por menores (si mi memoria no me es infiel) del discurso prolijo y agudo, que con mucha habilidad ha hecho el Señor Falcó.

Las Cortes, en que yo incluyo á su Señoría, no pudieron resistir el movimiento de indignacion del día 9 de Enero; pero recordarán que al mismo tiempo, con mucha prudencia y circunspeccion, defrieron resolver este negocio, hasta que restablecida en los ánimos la calma, pudiesen hacerlo sin presipitacion.

El Señor Falcó como para justificarse de la inconsecuencia que podría

resultar de haber votado por unanimidad el día 11, ha querido insinuar, que hubiera procedido de otro modo, si hubiese previsto que el Gobierno no tenía los medios, ó no tomaba las providencias convenientes para evitar los efectos de aquella resolución.

Su Señoría es demasiado perspicaz para no haber conocido en aquel momento, los riesgos y peligros en que debía verse envuelta la Nación; y no digo la perspicacia del Señor Falcó, sino la de personas mucho mas limitadas, lo han conocido; ademas de que esta clase de argumento, sirviera para salvar todas las inconsecuencias en que se puede incurrir, si valiera alegar cuando los resultados no son felices, que el arrepentimiento justifica por sí mismo el variar de opinion.

No podía haber Diputado que ignorase que los recursos de que la Nación podría en aquel momento disponer, y sobre los que se había estado deliberando desde Marzo del año 22, habian aparecido mezquinos, aun para estado ordinario de paz; para esto no se necesitaba declaracion del Ministerio.

Las Cortes procedieron en 11 de Enero, obligadas por la necesidad mas imperiosa; la alternativa en que se vieron constituidas no les permitía escusarse con el estado de escasez y demas apuros á que se quiere aludir ahora, y el Señor preopinante es demasiado justificado para no admitir esta verdad.

El Gobierno ciertamente hubiese sido culpable, si luego que presentó á las Cortes las notas con su contestacion, no hubiese propuesto medios de defensa en hombres y dinero como lo hizo; las Cortes decretaron los que entonces creian necesarios. No olvidemos que ya antes de aquella época, el Ministro de la guerra, preguntado en las Cortes si el material que acumulaba en las fronteras el Gobierno de Francia era superior al estado de sus fuerzas, contestó que lo era con mucho exceso. Y por eso el Señor Valdés, con su prevision acostumbrada, (perdoneme su modestia) con motivo del reemplazo de la Milicia activa que se pedía, dijo que debía ser total. Así se decretó y se procedió á llevarle á efecto con toda actividad. Se presentan á poco tiempo despues las célebres notas, se comunican á las Cortes, y estas aprueban la contestacion del Gobierno. Se retiran en seguida los representantes de Rusia, Prusia y Austria, y queda solo en Madrid el Ministro de Francia Conde de Lagarde, ¿pero cuanto tiempo permaneció en Madrid este Embajador? Este es el momento de contestar á uno de los argumentos que mas ha reforzado el Señor Falcó, y que comprende los de mediacion de Inglaterra y negociaciones con la Francia.

Para ello sigamos el orden de los sucesos.

El día 11 de Enero hubo la célebre Sesión en que todos los Señores Diputados, incluso el Señor Falcó, aprobaron, como he dicho, las contestaciones del Gobierno; en las mismas comunicaciones había una diferencia esencial entre las de los Príncipes reunidos en Verona, y la del Gobierno frances. Esta, nada, nada proponía; se refería absolutamente á las notas de sus aliados, para disimular mejor el plan oculto é insidioso que envolvian todas ellas, haciendo que se separasen estos tres Embajadores, que eran los menos interesados en la contienda. La permanencia del Conde de Lagarde, dejaba al Gobierno Español la esperanza de poder negociar directamente con el de la Francia. ¿Pero cual no debió ser la sorpresa del Ministerio y de toda persona imparcial en esta cuestion, cuando sin haber precedido ninguna otra contestacion que la presentada en las Cortes el 9 de Enero, pide los pasaportes el Conde de Lagarde y se retira de Madrid?

La carta de Mr. Villele á este Ministro, único documento que puede mirarse como comunicacion, al paso que reservába indefinida y vagamente al Gobierno de Francia las razones para continuar ó no en Madrid al Embajador, anticipaba la retirada del Conde de Lagarde, pues decir que esto iba á depender de la contestacion mas ó menos satisfactoria que el Gobierno Español diese á las insolentes notas de Verona, equivalía á una declaracion esplicita. Insultos y groseros ultrages concluyen toda satisfaccion, y el Gabinete de las Tullerías al reunirse á ellos, manifestó bien claro qué era lo que se proponía. ¿Cómo, pues, el Señor Falcó, asienta que el Gobierno frances deseaba una composicion? Si así fuese, ¿había medio mas propio para ello que dejar en Madrid á su Embajador? Hechas las proposiciones, presentadas las condiciones del tratado, ó lo que fuere, estaba el camino para negociar espedito y franco. Los dos Gobiernos hubieran podido entenderse y concertarse directamente, sin rodeos ni intervencion estraña. En lugar de esto, el Conde de Lagarde se retira *ex abrupto*, dejando interrumpida toda comunicacion directa. Esta conducta es tan clara, tan evidente, tan desnuda de apariencias que siquiera la disculpe, que no deja lugar á interpretaciones. El Señor preopinante debe reconocer en ella, que el Gobierno de Francia no solo no quería composicion, sino que hizo cuanto estaba de su parte para evitarla, para impossibilitar al Gobierno Español que la consiguiese.

El Señor Falcó es demasiado advertido para ignorar que no puede haber éxito feliz en negociaciones, cuando una de las partes contratantes no solo no encubre, sino que hace alarde de mala fé, de duplicidad, de deseos de romper la buena inteligencia y armonía. En este punto no puede haber ni aun sombra de cargo contra el Gobierno de S. M., que no

estuvo siquiera en el caso de poder con su conducta dar motivo á que se le reconvenga, habiendo el Gabinete de Francia prevenido toda negociacion, con la repentina, impolítica y voluntaria retirada de su Ministro en Madrid. Todavía es menos fundado suponer que nada hizo el Ministerio por su parte para dar largas y tomarse tiempo. En este punto no estaba la dificultad en desearlo, sino en que quisiese la Francia admitir las dilaciones, como es evidente que no quería. Resulta de los documentos citados ayer, que al mismo paso que los Ministros franceses entretenian á los negociadores Británicos con vagas indicaciones, les decian que no estrañasen el que continuasen con toda actividad los preparativos de la guerra. En este caso no puede justificar la conducta de aquel Ministerio, la máxima, *si vis pacem, para bellum*; al contrario, lo que yo veo es el reverso de ella; *nolo pacem paro bellum*. Pero hay mas en favor del deseo del Gobierno Español, de no omitir medio alguno de prevenir la guerra, y ganar tiempo si fuese inevitable.

En 11 de Enero aprobaron las Cortes la conducta del Gobierno, en las contestaciones dadas á las notas de Verona y comunicacion del Conde de Lagarde. En 12 ó 13 del mismo, aparece que Don Evaristo San Miguel solicitó del Gabinete Británico sus buenos oficios para con la Francia. Luego es claro que el Gobierno Español buscó el auxilio y cooperacion de la Inglaterra para prevenir ó alejar la guerra. ¿Y en que circunstancias? Cuando todavía no había perdido el Ministerio la esperanza de aprovechar el importantísimo y eficazísimo medio de negociacion directa, porque en aquel momento aun se hallaba en Madrid el Conde de Lagarde, el cual no pidió sus pasaportes hasta el 26 del mismo Enero. Este hecho contesta, él solo, victoriosamente á todos los argumentos. El Gobierno Español ni podía ni debía entonces solicitar de la Inglaterra mas que sus buenos oficios. Existiendo en paz sus relaciones con el Gobierno directo de Francia, pues el Embajador de esta Potencia aun permanecía en Madrid, hubiera cometido un absurdo en haberse desprendido de la facultad de tratar por sí y en derecho. Esta facultad no puede enagenarse jamas, sin que el Gobierno que tiene la imprudencia de hacerlo, se prive á sí mismo de los medios mas eficaces de conservar ó defender sus intereses, confiandolos por medio de una mediacion, á un tercero que no puede nunca entrar en competencia con la parte principal, cualquiera que sea su eficacia, su rectitud y su desprendimiento.

No quiero estraviarme ahora en una cuestion delicada y difícil de resolver, respecto de la utilidad ó desventaja de las mediaciones. Sobre este particular tambien tengo yo mis opiniones; pero esto no es lo que se discute. Mas, aun cuando se admita como hipótesis el argumento del Señor

preopinante, hay que considerar en él dos puntos distintos; primero, si el Gobierno debió solicitarla. No sé si el Señor Falcó confunde los buenos oficios y la mediacion en este caso, ó si pretende, distinguiendolos, que debió haberse pedido. Si tal es su cargo, debo decir, que las modificaciones, aun en el supuesto de ser la opinion del Gobierno que debió solicitarse, mal podía hacerlo, sino veía en ello una utilidad real, conocida clara y subsistente. Cuando Don Evaristo San Miguel deseó los buenos oficios de la Inglaterra, no ignoraba que esta Potencia se había propuesto observar en todo caso una estricta neutralidad.

La misma nota en que aquel ex-Ministro los solicita, lo demuestra, porque dice que aquellas amistosas gestiones no se oponen á la neutralidad, ni comprometen de manera alguna á la Inglaterra á desviarse de aquella resolucion. Luego, ¿á que dar estension á una oficiosidad que no podía tener por resultado una eficaz y sólida garantía? Cualquiera que fuese el éxito de la mediacion, aun admitida la hipótesis favorable del Señor Falcó, lo tratado y convenido con la Francia en último analisis, necesitaba de una seguridad, de una fianza que saliese garante de su cumplimiento; porque no creo yo que el Señor Falcó llevase su buena fé, hasta el punto de creer solidamente establecido el temor de una estipulacion de esta trascendencia, entre dos Naciones tan diferentes en poder y fuerza, como las partes contratantes, que fiase su cumplimiento solo á la promesa de la Francia.

La garantía del mediador era esencial, y mal podía el Gobierno Español esperarla, cuando había precedido por parte de la Inglaterra, una declaracion formal de neutralidad estricta. Esta declaracion de neutralidad se renovaba en el curso de la negociacion con todo empeño, como consta en los documentos ya citados en el dia de ayer, señaladamente en los que se refieren á las contestaciones con el Ministerio Español, en que se recomienda al Embajador Ingles en Madrid, que nunca podrá insistir bastante en este punto; neutralidad que declarada con tanta anticipacion, desvirtuaba en mi concepto, la utilidad hasta de los buenos oficios, mucho mas de una mediacion formal; neutralidad, en fin, que tanto favorece á la Francia, pues la aseguraba contra los recelos que podría inspirarle la reticencia de un Gobierno, único que podía hacer verdadera y eficaz oposicion á sus designios. Pero todavía hay un hecho positivo que rebate la asercion del Señor preopinante, cuando dice que la Francia deseaba una composicion.

Es evidente que la Inglaterra le ofreció su mediacion formal para con el Gobierno Español. El Gabinete de las Tullerías, que se había privado voluntariamente del medio de tratar directamente con el Gobierno de S. M.

retirando á su Embajador de Madrid, hallaba en la oferta de la Gran Bretaña un escelente recurso para salir de la posicion en que él mismo se había colocado. ¿Y que hizo? Desechar la mediacion. ¿De parte de quien está ahora la culpa de no querer negociar? Me parece haber desvanecido el argumento del Señor Falcó, y ahora procuraré contestar á los de la segunda y tercera época en que su Señoría los ha dividido. Es evidente que luego que con el discurso de Luis XVIII. á la apertura de las Cámaras, se puso de manifesto el designio de la Francia, el Gobierno de S. M. propuso á las Cortes un numeroso alistamiento de hombres para el reemplazo del Ejército al pie de guerra. A esto acompañó un presupuesto extraordinario de gastos, proporcionados á aquellos preparativos.

Las Cortes saben que para cubrirlo decretaron la enorme suma de 1200 millones de reales en inscripciones, y el Señor Falcó, á pesar de su laudable firmeza en resistir larguiciones indebidas, con el sentimiento que todos sus compañeros, votó este subsidio tan extraordinario por todas razones. La primera parte de su cargo queda de hecho desvanecida, porque el Gobierno propuso todos los medios correspondientes para prepararse en todo evento á defenderse en la guerra. Queda solo saber si las providencias que tomó para hacer efectivos los medios que las Cortes decretaron, y los que dependian de su autoridad, fueron adecuados y oportunos.

Ocurrencias dependientes del plan general de conspiracion formado contra la Nacion, é inevitables en momentos tan críticos, me parece que hacen poco equitativo al cargo; pero de todas suertes, ya he dicho que no siendo el objeto de la Comision sustraer de la responsabilidad los actos administrativos del Gobierno, que no sean estrictamente correspondientes á su conducta en la pretendida negociacion, la acusacion en esta parte es estemporanea. Pero á lo que no puedo menos de llamar la atencion de las Cortes para contestar al Señor preopinante, es hacia el triste resultado que ha tenido el negocio de las inscripciones. Esta negociacion debe considerarse como la parte vital de la grande empresa de resistir la agresion. Reemplazo, equipo, armamento, provision de plazas, aprestos militares; todo, todo dependía del pronto y feliz éxito de esta operacion. La conducta abominable de la casa de Bernales en Londres, frustró todas las medidas, aniquiló todos los proyectos fundados en aquella base. Una intriga tan atrevida y arrojada, no puede atribuirse sino al influjo extranjero de nuestros enemigos, que no pueden resistir los planes mejor concebidos y combinados. Por lo mismo, las Cortes juzgarán qué fuerza puede tener un argumento, en que se admiten circunstancias y consideraciones tan dignas de no despreciarse. Tambien el Señor preopinante ha

introducido con mucha sagacidad, un argumento contestado y desvanecido en época anterior. Su objeto parece dirigido á censurar otra vez la traslacion de las Cortes y el Gobierno á esta ciudad, haciendo un contraste con la resolucion que tomó el Gobierno de Carlos IV. en el año de 1793, de permanecer en la Capital á pesar de haber sido invadida por los franceses toda la frontera de los Pirineos, llegando por Navarra hasta Vitoria, y pasando en Cataluña, mas acá de la plaza de Figueras. En esta parte no puedo reconocer en el Señor Falcó, aquel tino feliz que en otras ocasiones distingue su agudeza y su sagacidad, porque no es posible haber escogido un ejemplo mas fatal para su objeto.

Si hay un medio de justificar victoriosamente nuestra traslacion, es comparar las circunstancias que distinguen á las dos épocas. En el año de 1793 los medios así físicos como morales de resistir á la Francia, nadie mejor que el Señor preopinante sabe que eran inmensos, comparados con los que hay en el dia, aun despues de batidos entonces nuestros ejércitos en varios puntos de la frontera. El Gobierno en aquella época, confiado, como casi siempre es inevitable en el régimen absoluto, á un favorito, en quien la galantería había equivocado las gracias personales con las cualidades de hombre de Estado, prefirió buscar en una negociacion cobarde y vergonzosa, una seguridad que podía haber hallado con honor y con gloria en muchos puntos de asilo que ofrecía entonces la Peninsula. La paz se compró con un tratado perjudicial é ignominioso, origen verdadero de todos los males que afligen en el dia á este desventurado pais. Con la paz de Basilea perdió su independenciam la Nacion, quedando todavia mas sometida á la Francia que con el pacto de familia. Con ella perdió tambien la Isla de Santo Domingo y las Floridas; se vió obligada á auxiliar á la Francia en todas sus guerras con tropas y navíos, envolviendola este tratado en la guerra maritima mas ruinosa que hemos sostenido jamas, contra los mismos aliados que habian entrado triunfantes con nosotros en Tolon, no había mucho tiempo. Tratado, en fin, que abortó despues el convenio secreto de San Ildefonso, que produjo al cabo la última desastrosa guerra que empezó por la toma de las tres fragatas que venian de Montevideo.

Si el Gobierno de aquella época (ya que no hubiese querido usar de todos los medios que aun tenía antes de haber recurrido á la desgraciada negociacion que le perdió) hubiera tomado la noble y generosa resolucion que adoptaron las Cortes en 15 de Febrero último, no nos veríamos en la triste y amarga situacion de haber acudido á una medida dolorosa y arrojada, sí, pero prudente justa y necesaria. Y si no, diga con candor el Señor preopinante, ¿no es cierto que diferida indiscretamente, nos hubiera imposibilitado de tomarla en tiempo y con utilidad. Nuestra permanencia

en Madrid, al saberse la invasion inopinada de los franceses, ¿no hubiera causado la mayor confusion y desconcierto? ¿No hubiera proporcionado una verdadera aventura, mas bien que un triunfo, á ese nuevo Caballero de la triste figura, que ha tomado á su cargo deshacer entuertos que ni le tocan ni le atañen? Queda, á mi parecer, desvanecida la fuerza de este argumento, cualquiera que sea el objeto á que pueda haberse dirigido. El Señor preopinante ha insistido muchas veces con el mayor empeño, en suponer negociaciones y propuestas de parte de la Francia. Yo niego absolutamente el hecho, y jamas consideraré las indicaciones, ya verbales ya escritas, entre el Gabinete de las Tullerías y los plenipotenciarios ingleses, sino como meros ardides de la Francia, para ganar tiempo y prepararse á la invasion. A pesar de lo que he dicho, creo conveniente llamar otra vez la atencion de las Cortes acerca de este punto. No debe olvidarse que el principio de no reconer como legítima la intervencion estrangera, inculcado por la Inglaterra en la famosa circular del mes de Mayo de 1820, y de que el Gobierno Español tuvo ya noticia entonces, de tal manera debilitaba la fuerza de aquella declaracion que le hacía inutil en su aplicacion á los negocios interiores de España. El autor de dicha nota, cuya memoria yo debo respetar, pues basta que ya no exista, dejando en su con-testo de ser Ministro, y convirtiendose en un Doctor ó Catedrático de teorías políticas, censura la constitucion Española con tal acrimonia y animosidad, que provoca con ella la misma intervencion que intenta condenar en su principio abstracto. Por desgracia, todos los Ministros del mismo pais, le han imitado cuantas veces han hablado de nuestro actual sistema como hombres de Estado, inutilizando con sus críticas, precisamente todos los buenos oficios con que han querido mediar para impedir la intervencion de la Francia. Esto no podía menos de desvanecer en el Gobierno Español toda esperanza de conseguir el efecto deseado por una mediacion desvirtuada antes que solicitada y aun ofrecida. Pero admitiendo todas las hipótesis del Señor Falcó, ¿que se hubiera adelantado? Las que su Señoría insiste mirar como propuestas formales, ¿son ó inadmisibles, por contrarias á la constitucion, ó compatibles con ella? En cuanto á las primeras, esto es, suponer al Rey origen único y exclusivo de toda autoridad suprema, y hacer del consejo de Estado una metamórfosis legislativa, necesariamente tenemòs que estar de acuerdo. En las segundas, cabría ciertamente negociacion, siempre que fuese entablada en términos justos y decorosos. Examinar si ha llegado ó no, el tiempo de rever ó alterar la Constitucion, ciertamente es constitucional. ¿Pero cree ciertamente el Señor Falcó, que una declaracion afirmativa de estas Cortes, que en nada ligaba la independencia absoluta en que estaría la legislatura próxima, evi-

taría una guerra premeditada y resuelta con tanta anterioridad? ¿Y que diríamos de la de exigir el cumplimiento del artículo que dispone que los Diputados hayan de tener una renta propia?

Ademas de que envuelve en sí esta propuesta conocidamente alusiones personales, siempre odiosas; ademas de que el Señor Falcó que tambien conoce los fundamentos de este artículo, no puede ignorar las poderosísimas razones que obligaron á suspenderle, y que, en mi concepto, aun subsisten en toda su fuerza, la considero yo tan frívola, tan fútil, comparada con la magnitud y arrojo de las declaraciones públicas hechas por la Francia, que es imposible reconciliar ideas tan contradictorias. El Señor Galiano, del modo mas elocuente, espuso la fuerza irresistible de las palabras con que Luis XVIII., en su discurso á las Cámaras, reveló su designio respecto de España. Aunque parece que este punto ha quedado en toda su claridad, todavía insisto en que la declaracion del Rey de Francia, no podía interpretarse de un modo capaz de desvanecer la profunda impresion que ha debido causar en el ánimo de todos los hombres justos y benéficos, y de imprimir la confianza necesaria á una negociacion tan importante, sin que se siguiese á ella una retractacion formal y categórica, tan pública y solemne como lo fue aquella. En puntos tan esenciales en que á una Nacion le va su independencia y libertad, no puede admitirse interpretaciones verbales, esplicaciones confidenciales y otros ardidés diplomáticos, como los que han intervenido; tanto mas, Señores, que no pudiendo ya considerar á la Inglaterra, despues de declarada su estricta neutralidad para el importante objeto de conseguir un resultado decisivo y subsistente, sino como un conducto puramente mecánico de comunicacion entre los dos Gobiernos, es imposible que sus buenos oficios inspirasen al Gobierno de S. M. suficiente confianza, para mirar como base sólida de una negociacion de esta gravedad y trascendencia, la lectura confidencial de documentos de que solo se permitió, cuando mas, tomar leves apuntes. Ni se insista en dar importancia al célebre *memorandum* de que ya se ha hecho mérito. Si su objeto fue laudable como ya he dicho; si yo reconozco motivos plausibles para que un caballero ilustre, que ostentaba en la gloriosa falta de su brazo, pruebas evidentes de su interes por la independencia de las Naciones, viniese á interponer su influencia para con sus amigos, esto no altera jamas la naturaleza de la oficiosidad, y sería injusto y repugnante fundar un cargo contra el Gobierno, que ciertamente, en un paso de que se le hacía reserva, observó la singular delicadeza de aparecer como que lo ignoraba. Oigan las Cortes algunas cláusulas, entre otras, del documento que contiene el resultado de la mision. Dice, "que la Inglaterra nada pedía á la España; que no sugería nada oficialmente, y

que sus únicas miras en tocar una cuestion de tanta importancia, era la sola esperanza de que el resultado sería la adopcion de un sistema que pusiese fin á sus disenciones civiles, y disminuyese (noten las Cortes esto) la probabilidad de una guerra con la Francia." Es decir, que aun adoptando las sugestiones ó indicaciones del *memorandum*, todo lo que se podia conseguir era disminuir " la probabilidad de la guerra con la Francia." Dice mas el mismo documento : " He encontrado á muchas personas que conocí anteriormente, y que en el dia ni se hallan en las Cortes, ni en empleo alguno sujeto á responsabilidad, y se han prestado á conferenciar conmigo, sobre las dificultades de que está rodeada la España, y sobre la necesidad de alguna modificacion en la Constitucion. Algunos, á la verdad, desean mucho una mejora de esta clase, y la intervencion de la Gran Bretaña ; pero cuando se les pregunta como se puede efectuar lo primero, ó como se puede hacer que lo último sea ventajoso en las contingencias del momento, no pueden dar ninguna respuesta satisfactoria."

De estas cláusulas resulta cuan infundado es el cargo que se hace al Gobierno por no haber negociado, ó como se pretende, dado largas para ganar tiempo. Pues si una persona, con encargo especial de explorar el estado de la opinion, aun entre las que no estaban ligadas con " responsabilidad," cuya circunstancia le proporcionaba conocer la de todos los partidos, todavía no consigue otra cosa que saber, " que algunas desean mucho una mejora de esta clase, y la intervencion de la Gran Bretaña ; pero que ninguna de ellas señala de un modo satisfactorio," como puede efectuarse lo uno y hacer que sea " ventajoso" lo otro ; que dificultades tan insuperables no debía hallar el Gobierno, para negociar sobre indicaciones vagas y confidenciales, estando circunscriptas sus facultades por la ley, y siempre responsables á la opinion, aun en la parte discrecional de su propia autoridad ? tan cierto es que es muy fácil acusar de actos que voluntariamente se presentan por uno solo de sus aspectos, mucho mas cuando para ello se establecen hipótesis gratuitas.

Otro de los argumentos de que se ha valido el Señor preopinante, si mal no me acuerdo, es no haberse consultado por el Gobierno en este negocio al Consejo de Estado. Aunque es cierto que puede haber caso en que esta omision sea culpable, en el presente, atendidas todas las circunstancias, está muy lejos de justificar un cargo directo. El Señor preopinante sabe que la Constitucion distingue los casos en que precisamente ha de ser consultado el Consejo. En rigor, el negocio de las notas, si su Señoría alude á esta época, no llegó nunca al estado de poder ser comprendido en la disposicion terminante, porque no hubo tratado alguno que formalizar. Hubo sí, ultrages, insultos y demasías tales que no permitian

mas progreso en la negociacion, que terminar pronto el escándalo. Además, la insidiosa é irregular publicacion que Mr. de Villele hizo en Paris de las instrucciones dirigidas al Conde de Lagarde, antes de haberse comunicado de oficio al Gobierno de S. M., dió á este negocio desde su origen un caracter tan nuevo, tan desconocido, tan extraordinario, en fin, que no pudo de manera alguna seguir el curso natural que hubiera tenido, si se hubiera entablado de buena fé y con decoro. Sea de esto lo que fuere, las Cortes pesarán la fuerza de este argumento, y la utilidad ó interés político de ofrecer en la resolucion que la comision presenta, la unanimidad de votos que hubo en las sesiones de 9 y 11 de Enero último. Nadie puede dudar cuan ventajosa sería esta uniformidad de sentimientos, en una crisis en que tanto importa la union y la fuerza moral que es consiguiente á ella. En mi concepto, cualquiera diversidad de pareceres en la cuestion presente, debe ceder á consideraciones de orden muy superior, atendida su trascendencia. Repito, Señores, la comision no pretende que las Cortes aprueben ó desaprueben en general la conducta del Ministerio. Presenta un solo acto de su administracion separado y aislado de todos los demas. Deja á todos los Señores Diputados en la plena libertad de usar del derecho de acusarlos si lo tuvieren por conveniente.

Cuantas reflexiones se han hecho hasta aquí, para resistir la aprobacion de su conducta en las últimas negociaciones, se apoyan solo en hipótesis, en inferencias, en cargos gratuitos y voluntarios, y cuando media una circunstancia tan importante, como lo es en el dia la necesidad de reunirse todos en favor de una resolucion que, en rigor, es consecuencia inmediata de la que tomaron las Cortes anteriormente, señalando con ella el camino que debió seguir el Gobierno en esta negociacion, ningun sacrificio puede ser costoso. Este caso no es nuevo en las Asambleas legislativas, y para que las Cortes vean que aun en nuestros dias hay ejemplos de él, permitanme que indique lo que acaba de suceder en la Cámara de los Comunes de Inglaterra, en ocasion muy parecida á la presente.

Con motivo de discutirse en la Cámara la aprobacion de la conducta del Ministerio en estas mismas negociaciones, respecto de Francia y España, la oposicion la impugnó vigorosamente, desaprobandola en todas sus partes. Sin embargo, convenian ambos partidos en calificar la conducta de la Francia con respecto á la España, de páfida é inicua, y á fin de dar un testimonio insigne de desaprobacion y de censura, el partido de la oposicion, desistiendo de su empeño, prefirió reunirse á los que aprobaban la enunciada propuesta en deliberacion para justificar la conducta de los Ministros, y presentar de este modo una unanimidad en el punto principal de condenar los motivos de la agresion, y la agresion misma contra España.

Creo haber satisfecho á los principales argumentos del Señor Falcó, y espero por lo mismo que cualesquiera que puedan ser las razones que aun le muevan á disentir de lo que la Comision propone, haga en obsequio de la unanimidad, el unir su voto en favor de la resolucion que se discute.

Nº LXVI.

Parte de la Sesion de las Cortes de 11 de Junio de 1823, con la proposicion del Diputado Galiano, pidiendo la declaracion de ser llegado el caso de considerar á S. M. en el impedimento moral señalado en el artículo 187 de la Constitucion, y que á su virtud se nombrase una Regencia Provisional.

El Señor Galiano. Atendida la situacion en que se halla la Patria, pido á las Cortes se sirvan llamar al Gobierno para enterarse á fondo de nuestra posicion, y saber qué providencias se han tomado para poner en seguridad la persona de S. M. y las Cortes, y en vista de lo que los Ministros contestaren, acordar lo que se crea conveniente.

Hecha esta proposicion, desenvolvió el autor de ellas los fundamentos en que la apoyaba. Manifestó el peligro en que se hallaba la Nacion, la necesidad de grandes esfuerzos para salvarla, y la urgencia con que debía ponerse en salvo la persona del Rey y la representacion Nacional. Recordó los ejemplos de Nápoles y el Piamonte, y con especialidad lo que acababa de suceder con el Rey de Portugal, y concluyó diciendo, que las Cortes jamas cederian, y que sí estuviere decretado que hubiesen de perecer, perecerian con gloria dejando siempre ileso el honor Nacional.

Habiendose declarado la proposicion del Señor Galiano comprendida en el artículo 100 del reglamento, y admitida á discusion, fue aprobada con una adicion del Señor Argüelles, reducida á que las Cortes se mantuviesen en Sesion permanente, hasta haber conseguido el objeto que se habían propuesto.

Mientras se presentaban los Secretarios del Despacho, se dio cuenta de varios expedientes, y se aprobaron diferentes dictámenes de Comisiones de poco interes, como igualmente la proposicion que sigue del Señor Soane.

“Pido á las Cortes que no se proceda á la discusion del repartimiento de las contribuciones ordinarias, remitido por el Gobierno, sin que se halle presente á ella el Señor Secretario del Despacho de Hacienda.”

Hallandose ya en el Congreso los Secretarios del Despacho, se leyó de nuevo la proposicion del Señor Galiano, y en seguida manifestó el Señor

Alava su deseo de que, siendo aquella Sesión de la mayor importancia, se siguiesen en ella exactamente todas las disposiciones del reglamento, no permitiendo que los espectadores diesen la mas mínima señal de aprobación ó desaprobación; á lo que contestó el Señor Presidente, que en el caso de que los espectadores olvidasen su deber, usaría de las facultades que le concede el reglamento. A continuación, hizo el Señor Galiano varias preguntas al Señor Secretario del Despacho de la guerra, relativas á la posición y fuerzas del enemigo; y enterado de ellas por estenso, preguntó de nuevo; ¿que providencias se han tomado para poner á cubierto de toda tentativa á la persona de S. M. y á la representación Nacional? A lo que contestó el Señor Secretario interino del Despacho de la Gobernación de la Península, que previendo el Gobierno que los Franceses, tarde ó temprano podían (aunque contra toda regla militar) invadir la Andalucía, había reunido una Junta de Generales y otras personas de la mayor confianza; y á fin de explorar su opinión, les había propuesto dos cuestiones, á saber: si en todo el mes de Junio intentasen los Franceses invadir la Andalucía, atendidos el número y posición de nuestras fuerzas ¿habría probabilidad de impedir la invasión? Y si no hubiese esta probabilidad, ¿á qué punto deberían trasladarse el Gobierno y las Cortes? Que estas dos cuestiones se habían discutido en Junta presidida por el mismo Ministerio, y que al paso que todos los votos estuvieron conformes en la negativa con respecto á la primera cuestión, lo estuvieron también con respecto á la segunda, conviniendo que el único punto de seguridad era la Isla Gadi-tana.

Repetieronse los avisos, (continuó el Señor Secretario del Despacho) unos confidentiales, otros vagos, de los movimientos de los Franceses, y deseando el Gobierno proceder en este asunto con la madurez correspondiente, propuso por escrito las mismas cuestiones á la referida Junta, la cual contestó en los mismos términos que lo habían hecho verbalmente. Con las noticias de ayer se dió cuenta de todo á S. M., y el Rey conformándose con el dictamen del Ministerio, y arreglándose á lo prevenido en la Constitución, mandó se consultase el Consejo de Estado, el cual se reunió inmediatamente; estuvieron en él los Secretarios del Despacho hasta las once de la noche, y creyendo el Consejo que era imposible dar en el acto su parecer, lo suspendió hasta el día siguiente, ofreciendo que se declararían en Sesión permanente, hasta evacuar la consulta. Esta se recibió anoche, y en efecto el Consejo convenía con el dictamen de la Junta de Generales, apoyando la absoluta necesidad de trasladarse las Cortes y el Gobierno, variando solamente en cuanto al punto de traslación, que creía debía ser Algeciras. Inmediatamente el Ministro informó á S. M.

del resultado, y en este momento no puedo decir otra cosa sino que S. M. hasta el instante de nuestra salida, no ha llegado á resolver definitivamente; de todos modos, puedo asegurar á las Cortes, que el Ministerio, en lo que cabe en su posibilidad, ha hecho y hará cuanto puede y debe.

En fin, despues de otras varias preguntas y respuestas, el Señor Galiano invitó á las Cortes á dirigir su voz al Rey, sin intermedio alguno entre la representacion Nacional y su Real persona, pues era de sospechar que los Ministros no tuviesen la confianza necesaria de S. M., para llevar á cabo la medida importante de la traslacion, y en su consecuencia formalizó la proposicion de que se enviase un mensaje á S. M., para manifestarle la necesidad de abandonar á Sevilla por no caer en manos de los enemigos de la Nacion y de su Real Persona. A esta proposicion hizo dos adiciones el Señor Argüelles dirigidas á que en la traslacion se entendiese incluida toda la familia Real, y para que se señalase para punto de traslacion la Isla Gaditana, y la salida para el dia siguiente.

Impugnaron esta última adición los Señores Benito, Falcó, y Adan; el primero, porque suponía que las Cortes no tenian facultad para determinar el punto á que debía trasladarse S. M.; el segundo, porque opinaba que debía esperarse la resolucion del Rey, y porque, en su concepto, la Isla Gaditana no ofrecía toda la seguridad que se quería suponer; y el tercero, porque consideraba muy dilatado el término que se fijaba para la partida, debiendo verificarse, segun su dictamen, al momento, por exigirlo así el estado de indefension en que se hallaba Sevilla, y la escasez de noticias acerca de los puntos que ocupaban los enemigos. A pesar de estos reparos, la proposicion y las adiciones fueron aprobadas; y espedido el correspondiente aviso al Gobierno, se recibió á breve rato un oficio del Secretario del Despacho de Gracia y Justicia, interino de la Gobernacion de la Península, anunciando que S. M. había señalado la hora de las cinco de aquella tarde, para recibir la Diputacion que había de anunciarle, conforme á la proposicion del Señor Galiano, la necesidad de trasladarse á la Isla Gaditana.

Para componerla, nombró el Señor Presidente á los Señores Valdés, (Don Cayetano) Becerra, Florez Calderon, Abreu, Benito, Moure, Prat, Soria, Aillon, Tomas, Trugillo, Montesinos, Suarez, Llorente, y los dos Señores Secretarios mas modernos.

Mientras llegaba la hora de la salida, se aprobó una proposicion del Señor Zulueta, reducida á que se autorizase al Gobierno para que pudiesen reunir y otorgar iguales auxilios que á los beneméritos Milicianos de Madrid, á los de Sevilla y demas pueblos que quieran seguir al Gobierno, formando cuerpos con la denominacion de su mismo pueblo ó provincia.

Llegada la hora de las cinco salió la Diputacion para Palacio, y habiendo vuelto de su comision al cabo de media hora, el Señor Valdés (Don Cayetano), su Presidente, dijo. “La Diputacion se ha presentado á S. M.; le ha hecho presente que las Cortes quedaban en Sesion permanente, y habian determinado trasladarse de hoy á mañana, segun las noticias que había y segun el estado de las cosas; pues si los enemigos hacian algunas marchas forzadas, no darian lugar á la traslacion; y que por tanto, convenia la salida de su Real persona y familia, y de las Cortes, á la Isla Gaditana. Suplicó así mismo á S. M. tuviese la misma bondad que en Madrid cuando se determinó trasladarse á Sevilla. S. M. contestó que su conciencia y el afecto que profesaba á sus súbditos, no le permitian salir de aquí; que como particular no tendría inconveniente en hacer este y cualquiera otro sacrificio; pero que como Rey, no se lo permitía su conciencia. Repuse á S. M. que su conciencia estaba salva; pues aunque como hombre podía errar, como Monarca Constitucional no tenía responsabilidad alguna, ni otra conciencia que la de sus consejeros constitucionales y de los representantes de la Nacion, sobre quien estribaba la salvacion de la Patria. Y le añadí, que S. M. podía oír, si gustaba, á cualquiera de los demas individuos de la Diputacion que me acompañaban, y quisiera esforzar las reflexiones que acababa de esponer en su consideracion. S. M. contestó; ‘He dicho.’ La Diputacion, pues, ha cumplido con su encargo, y hace presente á las Cortes que S. M. no tiene por conveniente la traslacion.”

Tomó entonces la palabra el Señor Galiano, y suponiendo que la negativa del Rey y su resistencia á librarse de sus enemigos, no podian dimanar sino de hallarse S. M. en un estado de delirio momentaneo, creyó haber llegado el caso que señala la Constitucion, en el cual se considera al Rey imposibilitado moralmente, y en su consecuencia hizo la siguiente proposicion:—

“Pido á las Cortes que en vista de la negativa de S. M. á poner en salvo su Real Persona y familia de la invasion enemiga, se declare que es llegado el caso de considerar á S. M. en el de impedimento moral, señalado en el artículo 187 de la Constitucion, y que se nombre una Regencia provisional, que para el solo caso de la traslacion, reuna las facultades del poder ejecutivo.”

Declarada esta proposicion en el artículo 100 del reglamento, y admitida á discusion, habló contra ella el Señor Vega Infanzon, manifestando que nunca dudó que se quisiese llevar al Gobierno á Cadiz, cuando en Madrid se decretó su traslacion á Sevilla; que la Isla Gaditana estaba espuesta al contagio; que Algeciras, y luego Centa ofrecian un asilo me-

nos espuesto, y que á todo evento, Gibraltar mismo podría acoger al Gobierno : y habiendo indicado ademas alguna duda sobre la inteligencia de la contestacion de S. M., repuso el Señor Valdés (Don Cayetano) que S. M. había hablado precisamente de su salida de Sevilla, y que en este concepto había dicho " que no saldrá de aquí." Interpelose con este motivo, á peticion del Señor Ferrer (Don Joaquin), el testimonio de todos los Señores que componian la Diputacion, á fin de que atestiguasen acerca de la exactitud con que el Señor Presidente de la misma habia referido las palabras de S. M., como en efecto lo atestiguaron unánimes dichos Señores Diputados, espresando que S. M. había hablado de la salida de Sevilla. En seguida, el Señor Secretario Soria, como testigo presencial del acto, añadió que la Secretaría certificaba que las espresiones terminantes de S. M. fueron, que su conciencia y el afecto que profesaba á sus súbditos, no le permitian salir de Sevilla. Despues de esta explicacion, continuó el Señor Vega Infanzon su discurso, indicando en el progreso de él, que podría acordarse un nuevo mensaje á S. M.

Refutó el Señor Argüelles los argumentos del Señor Vega Infanzon, confesando desde luego que efectivamente había habido la intencion de llevar el Gobierno á Cadiz, en el caso de que los Franceses continuasen su invasion ; en lo cual no había misterio alguno, como parecía indicarlo el Señor Vega, y que ademas, el Rey mismo habia señalado en Madrid, el pueblo de Sevilla para su traslacion. Que el verificarla á Algeciras, era solo retardar algun dia la sorpresa que podrían hacer del Gobierno los enemigos, imposibilitando con mucha facilidad la salida para Ceuta, que tampoco ofrecía comodidad alguna para la residencia del Gobierno, ademas del inconveniente de hallarse fuera de la Peninsula. Que la epidemia en Cadiz era eventual, y el riesgo de ser sorprendido el Gobierno en Sevilla ú otro punto era cierto ; y que la resolucion de refugiarse en Gibraltar era hasta ridícula ; pues en el mero hecho de meterse en una plaza estrangera, estaba disuelto el Gobierno, objeto principal de nuestros enemigos. Tambien impugnó la proposicion el Señor Romero, invocando el artículo 176 del reglamento interior de las Cortes, en que se previene que estas, para asegurarse de si ha llegado ó no, el caso de la inabilidad fisica ó moral del Rey, oigan primeramente el dictamen de una Junta de los médicos de Cámara ; lo cual suponía que la imposibilidad moral de que hablaba el artículo 187 de la Constitucion, se refiere únicamente al caso de demencia ú otra enfermedad semejante ; pues de lo contrario, sería ridículo exigir el dictamen de una Junta de facultativos ; y para llevar á efecto la traslacion, acabó el Señor Romero proponiendo que las Cortes la decretasen por sí, nombrando una Comision que cuidase de la pronta y

rápida ejecucion de este acuerdo. Contestó el Señor Oliver, que el artículo del reglamento solamente hablaba del caso de la enfermedad, y de ningun modo se extendía á los demas casos comprendidos en los artículos 186, 187, y 162 de la Constitucion, en los que se habla de cualquiera causa de imposibilidad; que el artículo del reglamento no comprendía la imposibilidad fisica que procedía del cautiverio del Rey, pues era imposible y ridículo que en semejante caso se esperase la consulta de los facultativos; y que por último, las Cortes tenian facultad para revocar, alterar ó ampliar el reglamento, en virtud del artículo 127 de la Constitucion.

Replicó el Señor Romero, que el caso del cautiverio citado por el Señor preopinante, era de imposibilidad fisica, y no de imposibilidad moral.

Declarado el punto suficientemente discutido, se procedió á la votacion, y la proposicion del Señor Galiano fue aprobada.

Aprobóse tambien otra del Señor Galiano, reducida á que mientras se nombra la Regencia, se mandase venir á la barra al Comandante General, Intendente y Gobernador de la plaza.

A propuesta del Señor Infante, se nombró en seguida una Comision que propusiese el número y personas que habian de componer la Regencia. Formaban dicha Comision los Señores Argüelles, Gomez Becerra, Quadra, Alava, Escovedo, Infante, Isturiz, Salvato, y Florez Calderon.

Retirados para cumplir con su encargo, volvieron poco despues al salon, y presentaron su dictamen, reducido á que la Regencia fuese compuesta de tres individuos, debiendo, en su concepto, nombrarse á los Señores Don Cayetano Valdés, Diputado á Cortes, Presidente; Don Gabriel Ciscar, Consejero de Estado, y Don Gaspar Vigodet, tambien consejero de Estado. Aprobaron las Cortes este dictamen.

Pidió el Señor Riego que los Regentes prestasen inmediatamente el juramento prevenido por la Constitucion. Observó el Señor Galiano, que los Señores Valdés y Ciscar podían prestarle inmediatamente; pero que esta ceremonia podría diferirse con respecto al Señor Vigodet; pues nombrado comandante general del distrito, se hallaría ocupado en asuntos de la mayor gravedad.

Leyeronse los artículos de la Constitucion que tratan del modo como deben prestar juramento los individuos de la Regencia.

Por un oficio del Secretario interino del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula, fecho á las 7 de la tarde, las Cortes quedaron enteradas de que se habian tomado, y continuaban tomando todas las providencias correspondientes, para asegurar las libertades Patrias y la conservacion del orden y la tranquilidad pública.